



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2021-GRSM/GR

Moyobamba, 25 FEB. 2021

## VISTO:

El Expediente N° 001-2021338905, que contiene el Informe N° 016-2021-GRSM/OGP, la Carta Circular N° 001-2021-CE/RD 001-2021/EF.53.01, el Informe Legal N° 121-2021-GRSM/ORAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 'Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016' creo la Comisión Especial encargada de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 'Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019', reactivó la Comisión Especial señalada en el párrafo anterior, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, reactivó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral III del Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-EF 'Establecen la vigencia de la Comisión Especial reactivada por la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019' establece que el Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido el de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial; por lo tanto, aquellas entidades públicas que no cumplan con las formalidades establecidas en aquella norma, no serán consideradas para la continuación de la devolución a la que se refiere la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, que aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2021-GRSM/GR

bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", señala que los Titulares de los Pliegos, y en caso corresponde el Presidente del Directorio de las Sociedades de Beneficencias deben remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia; de acuerdo al formato señalado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, dispone la reactivación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2021, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, por el plazo máximo de 6 (seis) meses;

Que, el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01, que aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", establece que: Los Titulares de los Pliegos, y en caso corresponde el titular del pliego del gobierno local de las Sociedades de Beneficencias deben remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, de acuerdo al formato señalado;

Que, con Carta Circular N° 001-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial, solicita la información de los beneficiarios señalados en el numeral 4.1 del anexo de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01;

Que, a través del Informe N° 016-2021-GRSM/OGP, la Oficina de Gestión de Personas remite el listado de los beneficiarios bajo el régimen laboral D.L. 276 de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitando la emisión del acto resolutorio del titular del pliego;

Que, mediante el Informe Legal N° 121-2021-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que es procedente mediante resolución del titular, la aprobación de la devolución de los descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el subnumeral 3.1 del numeral III del Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-EF, el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 y el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01;





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2021-GRSM/GR

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el listado de beneficiarios, en actividad o que mantuvieron relación laboral con el Pliego 459-Gobierno Regional San Martín, para la devolución de los descuentos realizados en la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y la documentación que sustenta el presente pronunciamiento, incluido en medio magnético a la Comisión Especial, reactivada mediante la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, a través de la Secretaria Técnica-Oficina de Normalización Previsional para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a las instancias y órganos pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL

